RESOLUCIÓN DE JEFATURA n.° 001-2022-J-REPR-ODECMA-LL

Trujillo, 05 de enero de 2022

VISTOS:
La Resolución Administrativa n.º 001-2021-J-REPR-ODECMA-LL, por la cual se designó a los magistrados contralores de la Oficina Desconcentrada de Control de La Libertad para el bienio 2021-2022, y la Resolución Administrativa n.º 0004-2021-CED-CSJLL/PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. La Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, tiene la función de investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 105° inciso 1) del dispositivo legal antes mencionado, la OCMA se encarga esencialmente de verificar que los magistrados del Poder Judicial, cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia.
2. Dichas funciones, en el distrito judicial de La Libertad, es ejercida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA La Libertad, que tiene como objetivo principal el desarrollar una labor preventiva de control del servicio de administración de justicia. Para tal efecto, el Jefe de la ODECMA tiene como función, según lo dispuesto por el artículo 12° numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, ***"Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA".*** Al respecto, mediante Resolución de Jefatura n.° 001-2021-J-REPR-ODECMA-LL, de fecha 05 de enero del 2021, se designan a los magistrados contralores superiores y de primera instancia, siendo refrendado por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Resolución Administrativa n.º 0004-2021-CED-CSJLL/PJ.
3. El Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa n.º 242-2015-CE-PJ, en su artículo 12 inciso 5) estipula que la Jefatura de la ODECMA, tiene la función de ***"Admitir a trámite las quejas presentadas y en el mismo acto disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario";*** y, en el inciso 10) del mismo artículo, prescribe: ***"Conocer en segunda instancia las impugnaciones de resoluciones de archivo, absolución y de prescripción emitidas por los magistrados instructores de la ODECMA";*** de lo cual, se verifica que entre las disposiciones citadas, existía contradicción entre sí.
4. Ante la situación descrita en el considerando anterior, la OCMA expidió la Resolución de Jefatura n.º 246-2015-J-OCMA/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, señalando en el fundamento octavo, lo siguiente: ***"En este orden, se hace necesario que para el caso del procedimiento de las calificaciones de las quejas y denuncias, la aplicación del inciso 5) del artículo 12 del Nuevo Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la OCMA***

ODECMA-LL

debe realizarse en forma sistemática y concordante con el inciso 14) del mismo artículo y establecerse como un único criterio a nivel de las calificaciones en el trámite de las investigaciones disciplinarias"; debiendo precisarse que, si bien en el considerando citado se hace referencia al Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dicho artículo pertenece al Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

5. Por otra parte, en el noveno considerando de la Resolución Jefatural referida precedentemente, se señala: ***"En tal sentido la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispone que el Jefe de la ODECMA proceda de forma inmediata a hacer uso de sus atribuciones contenidas en el inciso 14) del artículo 12 del Reglamento de Organización y funcione de la OCMA, debiendo proceder a habilitar a un magistrado de control para que asuma las funciones descritas en el inciso 5) del citado artículo, como calificador de las quejas y denuncias en la ODECMA, sus incidencias y derivados y, apelada la resolución de calificación, será materia de revisión por el Jefe de la ODECMA en segunda y última instancia administrativa".***

6. Así, en virtud esencialmente de dichos fundamentos, mediante Resolución de Jefatura n.º 246-2015-J-OCMA/PJ, en su Artículo Primero, se resolvió: ***"DISPONER que los Jefes de ODECMA a nivel nacional, cumplan con DESIGNAR a un magistrado del nivel jerárquico correspondiente para que en adición a sus funciones contraloras se encargue de la calificación de las quejas o denuncias, sus incidencias y derivados que estén referidas contra los jueces y auxiliares jurisdiccionales;*** y en el Segundo Artículo: ***"ORDENO que, las quejas o denuncias ingresadas en las Mesas de Partes de las ODECMAs a nivel nacional, sean de conocimiento exclusivo del magistrado calificador en primera instancia y apelada se revise en segunda y última instancia administrativa por el Jefe de la ODECMA";*** calificación que puede devenir en el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario.

7. **Calificación de quejas e investigaciones contra jueces superiores:** Respecto a las quejas o investigaciones (denuncias) dirigidas contra los Jueces Superiores, serán calificadas por el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal, y por el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Dr. Manuel Federico Loyola Florián, en forma alterna, esto es, ingresada la queja o investigación (denuncia) se deriva a uno de ellos para su calificación, y luego se encargará la instrucción al otro magistrado y viceversa, conforme al siguiente sistema de turnos:

Magistrado Contralor Superior	Periodo 2022
Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal Jefe de Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas	Enero – Marzo Julio – Setiembre
Dr. Manuel Federico Loyola Florián Jefe de Unidad Desconcentrada de Quejas	Abril – Junio Octubre – Diciembre

ODECMA-LL

8. **Calificación de quejas e investigaciones contra Jueces Especializados, Mixtos, Jueces de Paz Letrado, Jueces de Paz y Auxiliares Jurisdiccionales:** Respecto a las quejas o investigaciones (denuncias) dirigidas contra Jueces Especializados, Mixtos, Jueces de Paz Letrado, Jueces de Paz y Auxiliares Jurisdiccionales de todos los niveles, serán calificadas por el magistrado contralor de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, Dr. Rosendo Pompeyo Vía Castillo, y por el magistrado contralor de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Dr. Erick Hamilton Castillo Saavedra, en forma alterna, esto es, ingresada la queja o investigación (denuncia) se deriva a uno de ellos para su calificación, por turnos, según el siguiente detalle:

Magistrado Contralor	**Periodo 2021**
Dr. Rosendo Vía Castillo Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas	Enero – Marzo Julio – Setiembre
Dr. Erick Hamilton Castillo Saavedra Unidad Desconcentrada de Quejas	Abril – Junio Octubre – Diciembre

9. Luego de calificadas las quejas o investigaciones, serán derivadas para su instrucción, en forma proporcional y teniendo en consideración la jerarquía del quejado o investigado (denunciado), al otro magistrado contralor que no se encuentre en turno de calificación, así como a la magistrada contralora integrante de la Unidad Desconcentrada de Quejas – Paz Letrado, Dra. Azucena Carolina Mac Ibáñez, cuando corresponda.

DECISIÓN:
Por estas consideraciones, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad,

RESUELVE:

1. **ESTABLECER** que las quejas e investigaciones (denuncias) dirigidas contra los **Jueces Superiores**, serán calificadas por el jefe de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal, y por el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Dr. Manuel Federico Loyola Florián, en forma alterna, esto es, ingresada la queja o investigación (denuncia) se deriva a uno de ellos para su calificación, y luego se encargará la instrucción al otro magistrado y viceversa, conforme a lo expuesto en el considerando 7 de la presente resolución.
2. **ESTABLECER** que las quejas o investigaciones (denuncias) dirigidas contra Jueces Especializados, Mixtos, Jueces de Paz Letrado, Jueces de Paz y Auxiliares Jurisdiccionales de todos los niveles, serán calificadas por el magistrado contralor de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, Dr. Rosendo Pompeyo Vía Castillo, y por el magistrado contralor de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Dr. Erick Hamilton Castillo Saavedra, en forma alterna, esto es, ingresada la queja o investigación (denuncia) se deriva a uno de ellos para su calificación, y luego se encargará la instrucción al otro magistrado y viceversa; o, de ser el caso, teniendo en consideración la jerarquía del quejado o

ODECMALL

investigado, a la magistrada contralora integrante de la Unidad Desconcentrada de Quejas – Paz Letrado, Dra. Azucena Carolina Mac Ibáñez, conforme a los considerandos 8 y 9 de la presente resolución.

3. **DISPÓNGASE** la publicación de la presente resolución en la gacetilla judicial del Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
4. **SOLICITAR** a la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad la difusión de la presente resolución por los canales institucionales disponibles y en la página de la ODECMA-LL en el Rubro de Resoluciones Administrativas 2022.
5. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Gerencia de Administrativa Distrital, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firma Digital

Firmado digitalmente por PERALES RODRIGUEZ Rosa Elena FAU 20477550429 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2022 15:50:22 -05:00

J-ODECMA-LL